

## **La situación socio-económica y la conflictividad social en El Viso (Córdoba) a través de un cuestionario contenido en un Informe del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES de 1919.**

La situación social que vivió la provincia de Córdoba durante el denominado *Trienio bolchevique* (1918-1920) supone una corta e intensa etapa que ha suscitado siempre la atención de los historiadores en las primeras décadas del S.XX, tras ser proclamado Alfonso XIII como Rey de España el 17 de mayo de 1902, dentro del *turnismo* político entre el Partido Conservador y el Partido Liberal, liderados respectivamente en los comienzos de siglo, tras el asesinato de Cánovas (1897) y la muerte de Sagasta (1903), por Antonio Maura entre los conservadores y José Canalejas entre los liberales.

El documento que se presenta está vinculado al movimiento de reforma social que hubo en España desde la 2ª mitad del S.XIX, tras el auge del asociacionismo obrero y la inestabilidad social que por sus condiciones de vida se generó, al no ser atendidos ni por la patronal ni por los representantes políticos de la nación. Tímidamente se producen avances que transitan desde el S.XIX a las primeras décadas del S.XX, pero siempre son a todas luces insuficientes para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias. Por ello, **en 1883 se crea la Comisión de Reformas Sociales**, en el reinado de Alfonso XII, para tratar de estudiar la denominada *cuestión social agraria*, problema que siempre estuvo ahí pero no es visibilizado y atendido hasta ese momento.

El abogado y político liberal, José Canalejas (presidente del gobierno entre 1910-1912), uno de los que mejor expresa esa sensibilidad ante los desajustes sociales y la necesidad de operar sobre ellos desde el poder, encomendaba al Estado la tarea de «...*lograr jurídica y progresivamente que sean más equitativas y conciliadoras las relaciones contractuales y económicas entre los distintos factores de la producción, ejercitando oficios transitorios de tutela sobre el proletariado, hasta capacitarle para que por sí mismo se eduque y perfeccione...*»<sup>1</sup>.

**En 1903** (al año siguiente de la proclamación de Alfonso XIII como rey, en 1902) **se crea el Instituto de Reformas Sociales**, cuya intención es abordar, con diferentes estrategias y acciones informativas, las diferentes esferas de la problemática social, y entre ellas, de manera prioritaria, la *cuestión social agraria*. Antes de abordar el problema, primero había que estudiarlo a fondo, y para ello, por Real Orden de 6 de febrero de 1903, se convoca un concurso de memorias bajo el lema «*El problema agrario en el Mediodía de España. Conclusiones para armonizar los intereses de proletarios y obreros. Medios de aumentar la producción del suelo*», a la vez que se debate en el Congreso la necesidad de una ley de reforma agraria que atienda tanto la parcelación del suelo en lotes asumibles por los campesinos como la precariedad laboral, y las condiciones en las que estos trabajan y mantienen a sus familias. Pero estas iniciativas siempre fracasan porque están viciadas de base, ya que los patronos movían sus influencias políticas hasta llegar al Congreso y tumbar cualquier iniciativa, por lo que los intentos de sacar adelante dicha

---

<sup>1</sup> José Canalejas Méndez. *EL INSTITUTO DE TRABAJO*. Madrid, 1902.

ley o cualquier otro tipo de legislación en ese sentido se perdían en el trámite parlamentario y quedaban en nada.

En 1919, en medio de la gran conflictividad social generada el año anterior, unido a la terrible mortandad que causa la pandemia de la gripe, que coincide con el final de la Primera Guerra Mundial (noviembre de 1918) y la onda expansiva que provocaron los hechos de la Revolución rusa desde febrero de 1917, el Instituto de Reformas Sociales lanza uno de sus trabajos, *Información sobre el problema agrario en la provincia de Córdoba, dispuesta por Real Orden de 14 de enero de 1919*. Dicho trabajo se hizo mediante dos vías fundamentales: una, la visita presencial a diferentes pueblos de la provincia para recoger toda la información posible, y otra, el envío de un cuestionario con 22 apartados a los pueblos que no pudieron visitarse, para que lo adjuntasen con la información solicitada y lo devolviesen, a través de los gobernadores civiles, a la sede del Instituto en Madrid. En esta segunda vía nos centraremos.

El Cuestionario, remitido a cada ayuntamiento de la provincia de Córdoba por el Instituto de Reformas Sociales, contenía los siguientes apartados:

*Cuestionario redactado, para la información patronal y obrera, por el Excmo. Sr. Vizconde de Eza<sup>2</sup>, Presidente del Instituto de Reformas Sociales y de la Comisión enviada a la provincia de Córdoba por Real Orden de 14 de enero de 1919.*

1º. Origen de los actuales conflictos. Momento en que se formuló la nueva demanda de jornales, y si fue derivación de las perturbaciones de la guerra.

2º. Condiciones del cultivo en la provincia. Formas de los mismos. Perfeccionamiento que haya tenido por la aplicación de las enseñanzas técnicas (alternativas, labores, abonos, etc.). Memorias locales comprensivas de los adelantos obtenidos en los rendimientos y monografías de las explotaciones que sirvan de tipo de comparación en las diversas clases de propiedad, entre las fincas progresivas y las estacionadas.

3º. Extensión respectiva en la provincia del cultivo directo y del de arrendamiento. Circunstancias y modalidades en que éstos se realizan.

4º. Valor actual de la propiedad. Influencia de su aumento en los arriendos y en los beneficios líquidos. Cuantía de esos acrecentamientos de valor. Su relación con las reclamaciones de la mano de obra.

5º. Formas de los jornales, fijos y a destajo. Ventajas de una u otras operaciones culturales diversas que los recomiendan o imponen.

6º. Jornada de trabajo. Su duración y engranaje con la intensificación y productividad de la explotación. Medios de aumentar su rendimiento y de obtener la debida proporcionalidad con la subida de los jornales.

7º. Participación de la mano de obra en los beneficios. La aparcería u otros contratos que interesen al trabajador en la empresa.

---

<sup>2</sup> Luis Marichalar y Monreal (Madrid, 1873-1945). VIII Vizconde de Eza, fue Director General de Agricultura en 1907, alcalde de Madrid (1913-1914), ministro de Fomento, ministro de la Guerra y Presidente del Instituto de Reformas Sociales. Fue autor, entre otras obras, de *El problema agrario en España*. Madrid, 1915, 301 páginas.

**8º.** Contratos colectivos de trabajo, a base de escala reguladora de salarios, que partiendo de un minimum moral de existencia humana se rijan por los precios de los artículos producidos en la finca.

**9º.** Tasa o reconocimiento de un minimum de precio de venta que con respecto del interés general del consumo asegure el funcionamiento de aquella escala reguladora de los salarios.

**10º.** Extensión a los demás pueblos de los contratos convenidos en Lucena y Puente-Genil, entre labradores y braceros.

**11º.** Creación de organismos arbitrales para la efectividad de dichos contratos. Consejos comarcanos y provincial de carácter mixto, basados en el derecho de asociación, reconocido legalmente, que estudien la condición de la producción y del trabajo para su enlace armónico común. Sanciones efectivas a establecer en garantía de lo pactado, sometiendo a previa conciliación las cuestiones surgidas y a un arbitraje su imparcial solución.

**12º.** Grado de actual espíritu de asociación en la clase patronal. Modo de fomentarlo y razones que abonan la declaración obligatoria de aquella.

**13º.** Tendencia actual de la Asociación obrera y medios de atraerla al régimen corporativo mixto enunciado.

**14º.** Desmembración de los grandes predios. Reseña de la que viene verificándose en Córdoba por la compra y reventa en suertes de los cortijos.

**15º.** Estímulo del deseo de adquisición de propiedad por parte de quienes no la poseen. Sistema de parcelamiento de la tierra en un radio de varios kilómetros en derredor de las poblaciones.

**16º.** Subdivisión de las propiedades y transformación de éstas por los futuros regadíos en ejecución de obras.

**17º.** Arriendos colectivos de fincas por los obreros, si se creen preferibles a la división en lotes familiares de las mismas.

**18º.** Sociedades anónimas de cultivo encaminadas a la explotación industrializada por la concentración de los esfuerzos que hayan de fructificar la tierra.

**19º.** Crédito agrícola que requiera el régimen de propiedad actual y el de pequeña, el de arriendo colectivo y el de Sociedades anónimas, en el caso de ser aceptadas. Cooperación de compra y venta que cada sistema requiera.

**20º.** Institución u organismo provincial que formule el plano agronómico indicador de diversas modificaciones, y que, partiendo del mismo, inicie una obra de colonización, con sujeción a los principios técnicos y sociedades que este Cuestionario comprende.

**21º.** Comisaría regional que presida y dirija la obra trazada.

**22º.** Indicación de toda otra norma que acuda a remediar los conflictos del régimen actual y a preparar el que se proclame como más progresivo, ordenado y estable, con libertad

absoluta de exposición, en orden a la posibilidad o improcedencia de los variados sistemas aquí apuntados, al solo efecto de obtener respuestas que los esclarezcan.

Y dentro de todos los cuestionarios de los pueblos de la provincia que se remitieron al Instituto de Reformas Sociales, nos ha llamado la atención el del Ayuntamiento constitucional de El Viso, en la comarca de Los Pedroches, al norte de la provincia de Córdoba. En El Viso, como en otros pueblos de la provincia, hubo una gran concentración de tierras en manos de títulos de nobleza, que entran en crisis en el S.XIX y comienzan a desprenderse de ellas para adquirir dinero, por lo que en esta población hubo una fragmentación de la propiedad nobiliaria a partir de 1867. El marqués de Valmediano, por ejemplo, era el mayor poseedor de tierras en El Viso, pues tenía en propiedad toda la dehesa de Madroñiz y los quintos que van desde Cerro Arenoso a Cerro Albardón, que luego sufrirían un proceso lento de parcelaciones para adquirir. El marqués de Tábara y Guadalest tenía las fincas de Sierra Vana y los Barrancos, que serían fragmentadas y adquiridas por 12 vecinos de El Viso, mediante la *Asociación de compra de quintos de Sierra Vana y Barrancos*, creada en 1901<sup>3</sup>. Aunque poco a poco se va dividiendo la gran propiedad, los trámites y trabas burocráticas hacen del proceso lento y tedioso, generando una gran inestabilidad social ante *ese hambre de tierras* que había. Aquí está la base de los problemas que deben abordar, y se reflejarán en el cuestionario de 1919.

Estas son las respuestas al cuestionario por parte del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), fechado el 17 de febrero de 1919, que reproducimos íntegramente por su innegable interés (aparece primero cada una de las cuestiones ya descritas anteriormente, y debajo su correspondiente respuesta que remitió a Madrid el Ayuntamiento de El Viso):

***Contestaciones al Cuestionario remitido a esta Alcaldía de El Viso por el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de Córdoba<sup>4</sup>.***

**1º. Origen de los actuales conflictos. Momento en que se formuló la nueva demanda de jornales, y si fue derivación de las perturbaciones de la guerra.**

*Respuesta.- La subida considerable de las subsistencias es el origen de los actuales conflictos. La nueva demanda de jornales se inició en esta población en el invierno de 1917, derivada, sin duda, de las perturbaciones de la guerra.*

**2º. Condiciones del cultivo en la provincia. Formas de los mismos. Perfeccionamiento que haya tenido por la aplicación de las enseñanzas técnicas (alternativas, labores, abonos, etc.). Memorias locales comprensivas de los adelantos obtenidos en los rendimientos y monografías de las explotaciones que sirvan de tipo de comparación en las diversas clases de propiedad, entre las fincas progresivas y las estacionadas.**

---

<sup>3</sup> Francisco Valverde Fernández. *CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES EN LA HISTORIA DE EL VISO (CÓRDOBA): territorio, urbanismo, iglesia y población*. Diputación de Córdoba, Servicio de Publicaciones, 2016, pags.183-189.

<sup>4</sup> *Instituto de Reformas Sociales. Sección Tercera. Información sobre el problema agrario en la provincia de Córdoba*. Madrid, 1919, pags.193-194 (facsimil). Está reproducido íntegro en la obra *DOS TEXTOS FUNDAMENTALES PARA LA HISTORIA SOCIAL DE CÓRDOBA EN EL SIGLO XX. La Comisión y el Instituto de Reformas Sociales: Los Informes de 1902 y 1919*. Estudio Preliminar de Antonio Barragán Moriana. Diputación de Córdoba, 1999. El Gobernador Civil de Córdoba era entonces Mariano de la Vega.

*R.- Las condiciones del cultivo son medianas, debido a que, no obstante ser el término bastante grande, las cuatro quintas partes están en poder de los señores Marqueses, y el resto, de propiedad de estos vecinos; como resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la población, sucede con frecuencia que algunas tierras se siembran varios años consecutivos de la misma semilla, siendo, por tanto, su rendimiento muy escaso. Algo se ha mejorado el cultivo con el empleo de arados de vertedera y abonos minerales.*

**3°. Extensión respectiva en la provincia del cultivo directo y del de arrendamiento. Circunstancias y modalidades en que éstos se realizan.**

*R.- Como queda dicho en el número anterior, el cultivo directo en este término es de la quinta parte del mismo, y el resto, o sea cuatro quintas partes, en arrendamiento.*

**4°. Valor actual de la propiedad. Influencia de su aumento en los arriendos y en los beneficios líquidos. Cuantía de esos acrecentamientos de valor. Su relación con las reclamaciones de la mano de obra.**

*R.- Los terrenos comprendidos alrededor de la población se pagan a buen precio, debido a la escasez de los mismos y a la mucha demanda.*

**5°. Formas de los jornales, fijos y a destajo. Ventajas de una u otras operaciones culturales diversas que los recomiendan o imponen.**

*R.- Se emplean las dos formas de jornales: fijos y a destajo.*

**6°. Jornada de trabajo. Su duración y engranaje con la intensificación y productividad de la explotación. Medios de aumentar su rendimiento y de obtener la debida proporcionalidad con la subida de los jornales.**

*R.- La duración de la jornada es de ocho a diez horas.*

**7°. Participación de la mano de obra en los beneficios. La aparcería u otros contratos que interesen al trabajador en la empresa.**

*R.- No es factible la participación de la mano de obra en los beneficios.*

**8°. Contratos colectivos de trabajo, a base de escala reguladora de salarios, que partiendo de un mínimun moral de existencia humana se rijan por los precios de los artículos producidos en la finca.**

*R.- Tampoco debe establecerse escala reguladora de salarios con relación a los precios de los artículos producidos en las fincas, por estar sujeto esto a muchas eventualidades, siendo más conveniente la fijación de jornal, teniendo en cuenta la época y operaciones que se realizan, y cuyo jornal sea lo suficiente para que la clase obrera pueda atender a todas las necesidades de sus casas y familias.*

**9°. Tasa o reconocimiento de un mínimun de precio de venta que con respecto del interés general del consumo asegure el funcionamiento de aquella escala reguladora de los salarios.**

*R.- Es muy conveniente la tasa de los artículos de consumo, debiendo empezarse para obtener un mínimun de precios de venta, en lo que respecta a cereales, por la baja de la*

*renta de las tierras, que en la actualidad no pueden ser más escandalosos y opresores los contratos para los arrendatarios, hasta el extremo de que en algunas ocasiones no producen las fincas la renta que por ellas se pagan, de lo que resulta la ruina de estos labradores, y aun creerán los señores feudales de que se enriquecen los labradores, a deducir por la demanda en los arriendos, sin tener en cuenta de que esto es debido a los escasos terrenos que en propiedad tienen y a no reconocer otro medio de vida, cuya necesidad explotan de una manera vergonzosa los propietarios de fincas, empleando el sistema de subasta en los arriendos cada vez que termina un contrato, con el fin de obtener mayor renta, sin tener en cuenta para nada el que el arrendatario que termina ha cumplido debidamente todas las obligaciones del contrato, y hasta prefiriendo en algunas ocasiones a los arrendatarios de otros pueblos.*

**10°. Extensión a los demás pueblos de los contratos convenidos en Lucena y Puente-Genil, entre labradores y braceros.**

*R.- Nada se dice respecto a esta pregunta, por desconocerse las condiciones de los contratos a que se alude.*

**11°. Creación de organismos arbitrales para la efectividad de dichos contratos. Consejos comarcanos y provincial de carácter mixto, basados en el derecho de asociación, reconocido legalmente, que estudien la condición de la producción y del trabajo para su enlace armónico común. Sanciones efectivas a establecer en garantía de lo pactado, sometiendo a previa conciliación las cuestiones surgidas y a un arbitraje su imparcial solución.**

*R.- Lo mismo que el anterior.*

**12°. Grado de actual espíritu de asociación en la clase patronal. Modo de fomentarlo y razones que abonan la declaración obligatoria de aquella.**

*R.- Bastante.*

**13°. Tendencia actual de la Asociación obrera y medios de atraerla al régimen corporativo mixto enunciado.**

*R.- El medio de atraer a la clase obrera al régimen corporativo mixto de los patronos y obreros es el de la persuasión, demostrando los primeros a los segundos que están dispuestos a remunerar el trabajo abonando salarios que les permita vivir con desahogo.*

**14°. Desmembración de los grandes predios. Reseña de la que viene verificándose en Córdoba por la compra y reventa en suertes de los cortijos.**

*R.- Es muy conveniente la desmembración de los grandes predios.*

**15°. Estímulo del deseo de adquisición de propiedad por parte de quienes no la poseen. Sistema de parcelamiento de la tierra en un radio de varios kilómetros en derredor de las poblaciones.**

*R.- No es necesario el estímulo, puesto que hay grandes deseos de adquisición de propiedad por parte de quienes no la poseen, siendo muy conveniente el parcelamiento de las tierras en todo el término municipal, dividiéndose las fincas más próximas en pequeñas parcelas con el fin de que puedan adquirirlas los labradores más pobres, con*

*lo cual se aumentaría considerablemente la producción y mejoramiento de las fincas, sirviendo de base para la capitalización el líquido imponible con que figuran las fincas en el Registro catastral.*

**16°. Subdivisión de las propiedades y transformación de éstas por los futuros regadíos en ejecución de obras.**

*R.- En este término no parece fácil el sistema de regadío.*

**17°. Arriendos colectivos de fincas por los obreros, si se creen preferibles a la división en lotes familiares de las mismas.**

*R.- Es preferible la división en lotes familiares.*

**18°. Sociedades anónimas de cultivo encaminadas a la explotación industrializada por la concentración de los esfuerzos que hayan de fructificar la tierra.**

*R.- No es fácil la constitución de Sociedades anónimas.*

**19°. Crédito agrícola que requiera el régimen de propiedad actual y el de pequeña, el de arriendo colectivo y el de Sociedades anónimas, en el caso de ser aceptadas. Cooperación de compra y venta que cada sistema requiera.**

*R.- Nada.*

**20°. Institución u organismo provincial que formule el plano agronómico indicador de diversas modificaciones, y que, partiendo del mismo, inicie una obra de colonización, con sujeción a los principios técnicos y sociedades que este Cuestionario comprende.**

*R.- Una institución u organismo designado por los actuales propietarios y por otros vecinos.*

**21°. Comisaría regional que presida y dirija la obra trazada.**

*R.- Nada.*

**22°. Indicación de toda otra norma que acuda a remediar los conflictos del régimen actual y a preparar el que se proclame como más progresivo, ordenado y estable, con libertad absoluta de exposición, en orden a la posibilidad o improcedencia de los variados sistemas aquí apuntados, al solo efecto de obtener respuestas que los esclarezcan.**

*R.- Nada.*

*El Viso (Córdoba), a 17 de febrero de 1919.- El Presidente de la Sociedad de Ganaderos y Labradores, Francisco Vilaplana Sevillano.- El Presidente de la Sociedad Obrera, José López.- Vº. Bº.: El Alcalde, Rafael Mantas.*

Estas son todas las respuestas que se enviaron a Madrid desde la Alcaldía de El Viso, en respuesta al cuestionario enviado en enero de 1919 por el Instituto de Reformas Sociales y su presidente, el Vizconde de Eza. Fueron contestadas, como puede apreciarse, por el Presidente de la Sociedad de Labradores, Francisco Vilaplana, y el Presidente de la Sociedad Obrera, José López, con el visto bueno del alcalde Rafael Mantas Ruiz.

En primer lugar, se habla del origen de la conflictividad social, y la respuesta no puede ser más concisa y contundente: **la subida considerable de las subsistencias**, causa principal, amén de otras, que provoca el estallido social en toda la provincia. Es la subida fuerte del precio de los alimentos y otros productos de primera necesidad, fruto de los vaivenes de la economía española tras los años de bonanza por las importaciones en la I Guerra Mundial, recién acabada. A ello se une los estragos de la pandemia de gripe, que tantos muertos causó en pueblos y ciudades de España (y que llegó a afectar también al propio rey Alfonso XIII, que vio peligrar su salud y su vida, aunque pudo superarla).

También se habla que las tierras alrededor de la localidad se pagan a buen precio para su arriendo, debido a la escasez de tierras disponibles y a la fuerte demanda que hay. Por esa misma razón, en el cuestionario se indica que no hace falta un fuerte estímulo para adquirir tierras, pues ya existen fuertes deseos de adquirirlas por quienes no las tienen. Y es preferible la división en lotes familiares, pues hace más accesible su acceso a la propiedad o bien al arriendo.

Los jornales existen en dos modalidades: fijos y a destajo (este último, el más numeroso y el que después, una vez acabado, deja a numerosas familias en situación de desamparo). Las horas en que se trabajan esos jornales son de 8 a 10, que es prácticamente de sol a sol en algunas épocas del año (no se habla nada de a cómo se paga el jornal ni las condiciones de los obreros, no muy diferentes al resto de la provincia y buena parte del país).

Se recomienda una tasa regulada en los artículos de consumo para acabar con los abusos que se producen, y que va directamente conectado a la bajada de la renta de las tierras, pues en muchas ocasiones *no producen las fincas la renta que por ellas se pagan, de lo que resulta la ruina de estos labradores, ...sin tener en cuenta de que esto es debido a los escasos terrenos que en propiedad tienen y a no reconocer otro medio de vida, cuya necesidad explotan de una manera vergonzosa los propietarios de fincas, empleando el sistema de subasta en los arriendos cada vez que termina un contrato, con el fin de obtener mayor renta, sin tener en cuenta para nada el que el arrendatario que termina ha cumplido debidamente todas las obligaciones del contrato*. El carecer de otro medio de vida empuja a los jornaleros a trabajar en estas penosas condiciones, con jornales escasos para mantener a las familias, por lo que se genera abusos entre quienes tienen la propiedad, hasta que la situación llega a un punto en que estallan fácilmente las huelgas, y con ello la paralización de las labores, aunque a los trabajadores les perjudique a la hora de cobrar el jornal. Y a estas huelgas se llega cuando el obrero toma conciencia de su situación a través de las organizaciones obreras, por lo que los patronos o propietarios luchan contra ellas por su poder de penetración entre los jornaleros del mundo rural, en vez de tratar de llegar a un acuerdo o punto de equilibrio entre la realización del trabajo y los beneficios que produce, y atender a su vez las demandas de los trabajadores.

Esto es, en suma, lo que este cuestionario recoge, en cuanto a la situación que se planteaba en el mundo rural hace un siglo. Hoy los tiempos y las condiciones han cambiado, aunque debido a otros motivos los agricultores y ganaderos andaluces atraviesan muchas dificultades en un mercado cada vez más tecnificado y competitivo. Pero conviene echar de vez en cuando la vista atrás para comprender en toda su dimensión la situación socio-económica de gran parte de la población en las primeras décadas del S.XX, y las abismales diferencias interclasistas entre quienes más tenían y quienes carecían de casi

todo. Forma parte del pasado, sí, pero esto es Historia de España, y las desigualdades sociales, a pesar de haber transcurrido más de un siglo, siguen bien presentes en nuestra sociedad.

**Feliciano Casillas Sánchez**

**Cronista de Belalcázar (Córdoba)**

**Belalcázar, enero-febrero 2021**